

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N°113 /2021.

Viedma, 4 de marzo de 2021.

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0048, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a concurso Director de los Cuerpos de Investigación Forense" y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial de Río Negro, en el cual se encuentran comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por Resolución 209/16-STJ se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, entre otros.

Que cumplidas las etapas del mencionado concurso, por Resolución 907/16-STJ se designó como Director de los Cuerpos de Investigación Forense al Dr. Gerardo O. Chiodetti.

Que a partir del 01/02/21 dicho cargo se encuentra vacante por renuncia de su titular.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el mismo, con remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia, con dedicación exclusiva y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia, Ley 5190 y Acordada 19/2014.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15.

Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante de titular de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con remuneración equivalente a la categoría de Juez de Primera Instancia y dependencia del Superior Tribunal de Justicia, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordada 19/14.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de médico, y/o médico psiquiatra, y/o psicólogo, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad forense o en medicina legal, b) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, c) ser mayor de edad, y d) acreditar cinco años de experiencia en el ejercicio de la especialidad forense como mínimo.

Artículo 3°. Exigir a los y las postulantes que previo a la designación deben aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 23/03/2021 y hasta el 26/04/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, –desde el 23/03/2021 y hasta el 26/04/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (26/04/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Hacer saber que deben remitir al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.
- d) DNI.
- e) Certificaciones laborales que acrediten el requisito exigido en el inciso d) del artículo 2° de la presente.
- f) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Matriculación profesional, en caso de corresponder la misma de acuerdo al título de grado que se posea. Si el postulante es funcionario público sin ejercicio profesional, debe presentar certificación del cargo y funciones por parte de la autoridad del organismo en que se reviste.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer oportunamente.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer que la ponderación de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos; la oposición es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos y la entrevista ante el STJ es evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos.

Artículo 9°. Determinar que la ponderación y calificación de los antecedentes de los postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por la Dra. Adriana Claudia D'Addario, Directora de la Morgue Judicial de la Nación; la Dra. Alberta Haydee Fariña, Coordinadora del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Neuquén; y el Ing. Fabián Osvaldo Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales de este Poder Judicial. El Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y diseñará la oposición.

Artículo 10°. Establecer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las results de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista- los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que se concursan.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 13°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y
Asesoría Judicial
Superior Tribunal de Justicia